



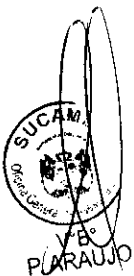
Resolución de Superintendencia

N° 1081 -2015-SUCAMEC

Lima, 26 NOV 2015

VISTO: El Informe N° 104-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Informe Legal N° 175-2015-SUCAMEC/OGAJ de fecha 25 de noviembre de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y sobre la base de las siguientes consideraciones:

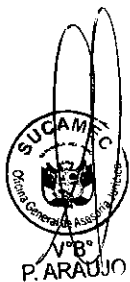
1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. Mediante Registro N° 201401083233 de fecha 25 de noviembre de 2014, se solicita el registro del Establecimiento de Salud Privado Centro Médico "Inteligencia Emocional", para expedir los Certificados de Salud Mental para la obtención de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de Uso Civil, cuyo domicilio legal y procesal es la Av. Sáenz Peña N° 1606, Distrito y Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, indicando como representante legal al señor José Alonso Salazar Ruiz, con RUC N° 10474895519.
3. Con Resolución de Gerencia N° 3167-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2014, se resolvió autorizar al Establecimiento de Salud Privado Centro Médico "Inteligencia Emocional" el Registro Inicial de Establecimiento de Salud Privado, a fin de expedir los Certificados de Salud Mental para la obtención de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de Uso Civil, la misma que tiene vigencia hasta el mes de noviembre de 2016.
4. Mediante Resolución de Superintendencia N° 232-2015-SUCAMEC de fecha 04 de agosto 2015 se resolvió establecer la relación de veinte (20) establecimientos de saludos privados autorizados a expedir certificados de Salud Mental, entre los cuales se encuentra el Establecimiento de Salud Privado Centro Médico "Inteligencia Emocional".
5. En el Informe N° 104-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, se señala que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2013-SUCAMEC/SN, los establecimientos de salud privados que acrediten, mediante resolución



autoritativa, que tienen como mínimo categoría "I-3", podrán registrarse en la SUCAMEC, cumpliendo además con el requisito de presentación de solicitud firmada por el funcionario responsable y/o por el representante legal del Establecimiento de Salud Privado, indicando los siguientes datos e información del establecimiento: 1) Denominación social, 2) Número de RUC, 3) Domicilio legal, 4) Reseña de la estructura orgánica (indicando número del personal médico, técnico y administrativo), encargados en la emisión de los Certificados de Salud Mental, 5) Indicación de los días y horario de atención al público.

6. Asimismo, en referido Informe N° 104-2015-SUCAMEC-GAMAC, se indica lo siguiente: *"(...) de la revisión del expediente presentado por el ciudadano José Alonso Salazar Ruiz, se advierte que solicito el registro del Establecimiento de Salud Privado "Centro Médico Inteligencia Emocional", para expedir los Certificados de Salud Mental para la obtención de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de uso civil, indicando denominación social "Centro Médico Inteligencia Emocional" y numero de RUC: 10474895519; de acuerdo a consulta RUC, se verifica que el mismo NO corresponde al "Centro Médico Inteligencia Emocional" sino a la persona natural, señor José Alonso Salazar Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47489551, persona natural con negocio."*

En ese sentido, al haber incumplido con uno de los requisitos de la aludida Directiva N° 001-2013-SUCAMEC/SN, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos recomienda se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 3167-2014-SUCAMEC-GAMAC.



7. Conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como causal de nulidad *"Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición"*.
8. Siendo un requisito esencial, para registrarse en la SUCAMEC como establecimiento de salud privado, contar con la categoría mínima de "I-3" y la presentación de la solicitud firmada por el funcionario responsable y/o por el representante legal del Establecimiento de Salud Privado, indicando la Denominación social y Número de RUC del establecimiento, y al haberse advertido que el RUC: 10474895519 no corresponde al referido Centro Médico "Inteligencia Emocional" sino a la persona natural, señor José Alonso Salazar Ruiz ; corresponde se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 3167-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2014.





Resolución de Superintendencia

9. Conforme al numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Asimismo, es preciso indicar que nos encontramos dentro del plazo establecido por el numeral 202.3 del artículo 202 de la aludida Ley, el cual señala que *"la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año (...)".*
10. El numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 27444 señala que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro. En tal sentido, los certificados de salud mental expedidos por el Establecimiento de Salud Privado Centro Médico "Inteligencia Emocional", antes de la declaración de nulidad dispuesta en la presente resolución, y que fueron presentados para la obtención de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de Uso Civil, se consideran válidos para dichos efectos.
11. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
12. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

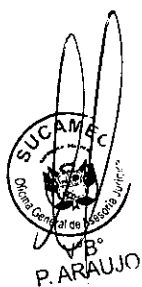
SE RESUELVE:

1. Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 3167-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de noviembre de 2014, por incurrir en la causal dispuesta en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley N° 27444, con respecto a la emisión de un acto administrativo en donde se otorga facultades sin haber cumplido con los requisitos esenciales, dejando a salvo los derechos adquiridos de buena fe por terceros, conforme se establece en el numeral 10 de la presente resolución.
2. Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 232-2015-SUCAMEC de fecha 04 de agosto 2015, en lo concerniente al numeral 14 del anexo que forma parte de la referida resolución, que reconoce al Establecimiento de Salud Privado Centro Médico "Inteligencia Emocional" como autorizado a expedir certificados de salud mental para la obtención de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego de Uso Civil.



3. Remitir el expediente administrativo a la Gerencia Armas, Municiones y Artículos Conexos, a fin que actúe conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores.
4. Remitir copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que investigue y efectúe la precalificación de los hechos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC